

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA



**Resolución**

**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

El Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° 200-16-51-05-0289/2018, donde obra Auto N° 0538 del 16 de noviembre de 2018, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales domésticas e industriales a generarse en el establecimiento de comercio denominado **FINCA AGROVAYANVIENDO**, ubicado en el predio Finca VAYANVIENDO, en el cual se desarrollan actividades de producción y procesamiento de la fruta de Banano tipo exportación y Plátano, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-3567 y 034-21768, en cantidad de 0.003 l/s y 3.5 l/s, con flujo intermitente, con localización en punto de descarga en las coordenadas N: 08° 8' 194" W: 76° 43' 281" y N: 8° 8' 202" W 76° 43' 292", ubicado en la vereda Piedrecitas, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, según solicitud elevada por el señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con C.C. N° 70.099.165 de Medellín (Ant), propietario de dicho establecimiento

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 27 de noviembre de 2018.

Así mismo, se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 27 de noviembre de 2018, tal como se constata a folio 104 del expediente que nos ocupa.

De otro lado, es preciso anotar que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 0417 del 12 de febrero de 2019 (folio 101), se remitió al Centro Administrativo Municipal de Turbo, el Acto Administrativo No. 0538 del 16 de noviembre de 2018, para efectos de que fuera fijado en un lugar visible de su despacho por el término de diez (10) días hábiles.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de trata el procedimiento, la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, llevó a cabo visita a las instalaciones del Establecimiento de Comercio FINCA AGROVAYANVIENDO, en el predio denominado Finca VAYANVIENDO, cuyo resultado se deja contenido en el informe técnico N° 2799 del 19 de diciembre de 2018, en el cual se consignó lo siguiente:

**Resolución.**  
**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**  
**Apartadó.**

(...)

Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
FINCA AGROVAYANVIENDO EMPACADORA	08	08	12.0	76	43	17.6	-4
PLANTA RECIRCULACION	08	08	12.5	76	43	16.7	-4
TANQUE SEPTICO	08	08	12.8	76	43	16.4	-2

(...)

#### **Recomendaciones y Observaciones.**

Aprobar la información presentada por el señor ALBERTO CEREN VILLORINA, identificado con la cedula 71.588.103 de Medellín, en calidad de representante legal de la FINCA AGROVAYANVIENDO con NIT 71588103-2 para la finca VAYANVIENDO, tales como: planos y diseño tanque séptico, tanque de desmane y desleche, trampa de corona, tanque de sedimentación o floculador, tanque de almacenamiento y recirculación, filtro de agroquímico y lavado de corona, lecho de secado, lava Botas, caja desarenadora, trampa de grasas, caracterización de las aguas residuales domésticas e industriales correspondiente al año 2018, así como el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento; además de acoger la información presentada en el documento Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Se recomienda otorgar permiso de vertimientos domésticos e industriales al señor ALBERTO CEREN VILLORINA, identificado con la cedula 71.588.103 de Medellín, en calidad de representante legal de la FINCA AGROVAYANVIENDO con NIT 71588103-2 para la finca VAYANVIENDO localizada en la vereda Piedrecitas del Municipio de Turbo por un periodo de diez (10) años, acorde con los términos del Decreto 1076 del 2015, ARTICULO 2.2.3.3.5.7

Este podrá ser renovado a solicitud del interesado a más tardar el primer trimestre del último año de vigencia.

El permiso de vertimiento bajo las siguientes condiciones:

Otorgar el permiso de vertimientos domésticos e industriales al señor ALBERTO CEREN VILLORINA, identificado con la cedula 71.588.103 de Medellín, en calidad de representante legal de la FINCA AGROVAYANVIENDO con NIT 71588103-2 para la finca VAYANVIENDO, localizada en la vereda Piedrecitas del Municipio de Turbo; los vertimientos corresponde a aguas residuales domésticas e industriales generadas en las unidades sanitarias y aseo de las oficinas y lavado de la fruta de banano que vierten así: a canales internos que van una madre vieja denomina vayanviendo, de flujo intermitente, en las coordenadas N 8° 08' 12.0" W 76° 43' 17.6" sobre la cuenca Caribe Urabá a -2 msnm.

El vertimiento se estima en 0.030 l/s de aguas domesticas procedentes de unidades sanitarias y aseo de oficinas por 10 horas/días los 20 días/mes y 3,5 l/s por 1,33 horas/días los 1 día/mes de las aguas residuales industriales procedente del lavado de la fruta, solo se podrán verter aguas previamente

**Resolución.**

**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.  
Apartadó.**

*tratadas y que pasen por los sistemas de tratamiento de aguas respectivo según sus características.*

*Requerir al señor ALBERTO CEREN VILLORINA, identificado con la cedula 71.588.103 de Medellín, en calidad de representante legal de la FINCA AGROVAYANVIENDO con NIT 71588103-2 para la finca VAYANVIENDO, para que caracterice el parámetro faltante (Compuestos Semivolátiles Fenólicos de las aguas industriales) en el término de un mes.*

*(...) Deberá garantizar la concentraciones mínima y máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domésticas e industriales, acorde con la norma vigente (resolución 0631 del 2016 MADS) para la finca AGROVAYANVIENDO.*

*(...) Realizar la caracterización de aguas residuales domesticas e industriales cada año, por lo cual deberá informar a CORPOURABA, de manera escrita y con anticipación de 15 días con el fin de realizar el acompañamiento*

(...)

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que es pertinente traer a colación el Decreto 1076 de 2015, cuando establece:

Artículo 2.2.3.2.20.2. "Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen el otorgamiento del permiso o concesión".

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.3.3.4.10. del Decreto 1076 de 2015: "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento."

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1., cuando establece: "Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos. (Decreto 3930 de 2010, 41)

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a visita técnica de inspección realizada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, al Establecimiento de Comercio **FINCA AGROVAYANVIENDO**, ubicado en la vereda Piedrecitas, en el Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, y

**Resolución.**  
**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**  
**Apartadó.**

evaluada la información allegada por el usuario, consignando los resultados en del Concepto Técnico N° 2799 del 19 de diciembre de 2018, se emite pronunciamiento de viabilidad técnica para otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales domésticas e industriales a favor del establecimiento de Comercio **FINCA AGROVAYANVIENDO**, de propiedad del señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín.

Así las cosas, analizada la caracterización para aguas residuales domésticas e industriales presentada por el usuario, salvo en el parámetro faltante (compuestos semivolátiles fenólicos) que será objeto de requerimiento, se establece que cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Establecimiento de Comercio denominado **FINCA AGROVAYANVIENDO**, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en los Artículos 8 y 9 de la Resolución No.0631 del 2015, "*Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público*", y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta la obtención del **PERMISO DE VERTIMIENTO**, es procedente otorgarlo al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, para los vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales generados en el bien inmueble denominado Finca Vayanviendo, ubicada en la vereda Piedrecitas del Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, los cuales van a una madreveja denominada Vayanviendo que se encuentra localizada en la zona Caribe-Urabá 12 sub zona 1204 rio Canalete otros arroyos directos al Caribe, en el punto localizado en las coordenadas N: 8° 08' 12.0" y W: 76° 43' 17.6" a -2 msnm.

Que conforme a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se procederá a otorgar al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en el Establecimiento de Comercio la **FINCA AGROVAYANVIENDO**, en los términos y condiciones que se consignarán en la parte resolutive de la presente decisión.

Finalmente, es preciso indicar, que el abastecimiento del recurso hídrico para el Establecimiento de Comercio **FINCA AGROVAYANVIENDO** se realiza de un pozo concesionado mediante Resolución N° 1427 del 24 de octubre de 2016, obrante en el expediente N° 200-16-51-01-0247-2016.

En mérito de lo expuesto el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para Aguas Residuales Domésticas e Industriales, generadas en el Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", dedicada a la producción y procesamiento de la fruta de Banano tipo exportación y Plátano, identificado con matrículas inmobiliarias N° 034-3567 y 034-21768, en la vereda Piedrecitas del municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

**Resolución.**  
**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**  
**Apartadó.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

- **Doméstico:** Con descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 0,030 l/s con una frecuencia de 10 horas al día por 20 días al mes.
- **Industriales:** Con descarga puntual de flujo intermitente, estimada en un caudal de 3.5 l/s con una frecuencia de 1,33 horas/día, durante 1 día al mes.

**Parágrafo 1º:** Los vertimientos de las aguas residuales domésticas e industriales generadas en las unidades sanitarias, aseo de las oficinas y lavado de fruta de banano se vierten a canales internos que van a una Madre Vieja denominada Vayanviendo, en donde pasan previamente por cada uno de los sistemas de tratamiento; cuyo punto de descarga se ubica en las coordenadas N: 8º 08' 12.0" W: 76º 43' 17.6", en la cuenca Caribe- Urabá.

**Parágrafo 2º:** Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el Sistema de Tratamiento correspondiente según sus características.

**Parágrafo 3º:** El abastecimiento del recurso hídrico para uso doméstico e industrial, se realiza en virtud de la concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante Resolución 1427 del 24 de octubre de 2016, obrante en el expediente N° 200-16-51-01-0247-2016.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Aprobar los diseños referentes a los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales: Tanque séptico, tanque de desmane y desleche, trampa de corona, tanque de sedimentación o floculador, tanque de almacenamiento y recirculación, filtro de agroquímico y lavado de corona, lecho de secado, lava Botas, caja desarenadora, trampa de grasas.

**ARTÍCULO QUINTO.** El término del Permiso de Vertimiento será de DIEZ (10) años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso.

**ARTÍCULO SEXTO.** El señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, propietario del Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar una caracterización del parámetro faltante (Compuestos Semivolátiles Fenólicos de las aguas industriales) en el término de un mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
2. Realizar una caracterización anual completa de los vertimientos, acorde a lo establecido en la Resolución 631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible e informar a CORPOURABA por lo menos con quince (15) días de antelación a la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras.
  - 2.1. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma.

**Resolución.**

**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó.**

- 2.2. Los sistemas de tratamiento deberán cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique.
- 2.3. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento.
3. Informar a CORPOURABA eventuales modificaciones en los diseños y/o los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domésticas e industriales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias.

**ARTÍCULO NOVENO.** CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Informar al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, propietario del Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, propietario del Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores.

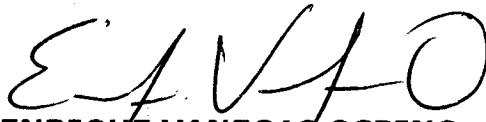
**Resolución.**  
**Por el cual se otorga un Permiso de Vertimiento y se adoptan otras disposiciones.**  
**Apartadó.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Informar al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, propietario del Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

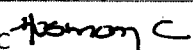

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo al señor **ALBERTO CEREN VILLORINA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.588.103 de Medellín, propietario del Establecimiento de Comercio "**FINCA AGROVAYANVIENDO**", o a quien este legalmente autorice, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Contra la presente resolución procede ante el Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA el Recurso de Reposición en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE VANEGAS OSPINO**  
**Subdirector de Gestión y Administración Ambiental**

Proyectó	Fecha	Revisó	Fecha
Hosmany C 	05/02/2019	Juliana Vanegas Ospina	

**Expediente Rdo. 200-16-51-05-0289-2018**